



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 060-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN  
CAUSA Nro. 060-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 03 de junio de 2024. Las 12h23.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito de 29 de mayo de 2024 suscrito por la doctora Nora Guzmán Galárraga, patrocinadora de la denunciante<sup>1</sup>.

**PRIMERO.-ANTECEDENTES**

- 1.1. El 22 de marzo de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito, donde constan imágenes de las firmas electrónicas de la presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogadas patrocinadoras<sup>2</sup>.
- 1.2. El 22 de marzo de 2024, ingresó desde la dirección electrónica [mishellesparza@cne.gob.ec](mailto:mishellesparza@cne.gob.ec) un correo con el asunto **“DENUNCIA POR INASISTENCIA AL DEBATE OBLIGATORIO DURÁN”**, el mismo que contiene dos archivos en formato PDF con los siguientes títulos: **“habilitantes subidos por Zimbira.pdf”** y **“DENUNCIA CANDIDATO DURÁN INASISTENCIA DEBATE .-signed (1)-signed-signed.pdf”**. El documento denominado **“DENUNCIA CANDIDATO DURÁN INASISTENCIA DEBATE .-signed (1)-signed-signed.pdf”**, una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en (18) dieciocho páginas, que contiene una denuncia firmada electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, la doctora Nora Guzmán Galárraga y la doctora Betty Báez Villagómez, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 3.1.0”, son válidas<sup>3</sup>.
- 1.3. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 060-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25

<sup>1</sup> Véase desde la foja 252-268 vuelta, escrito contenido en una (01) foja y en calidad de anexos quince (15) fojas.

<sup>2</sup> Véase desde la foja 1-224 vuelta, contenido en nueve (09) fojas; y en calidad de anexos doscientas quince (215) fojas.

<sup>3</sup> Fs. 225-238 vuelta.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 060-2024-TCE

de marzo de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.

- 1.4. El 25 de marzo de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 060-2024-TCE en tres (03) cuerpos contenidos en doscientos cuarenta y uno (241) fojas<sup>5</sup>.
- 1.5. El 27 de mayo de 2024, mediante auto dispuse que en el término de dos (02) días, la denunciante complete lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6, numeral 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>6</sup>.
- 1.6. El 29 de mayo de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General el escrito detallado en el literal a) *ut supra*, mediante el cual la denunciante dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 27 de mayo de 2024<sup>7</sup>.

## SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 13; 72 inciso cuarto, 202.2, 268 numeral 4, 279 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **admito a trámite** la denuncia presentada por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en contra del señor Carlos Giovanni Rodas Ramírez, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Durán, provincia de Guayas auspiciado por el Movimiento Luis Rodas Toral, Lista 101, por no asistir al debate obligatorio realizado el 14 de enero de 2023, en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

## TERCERO.- CITACIÓN

3.1. Cítese a través de los servidores citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al señor Carlos Giovanni Rodas Ramírez, candidato a la dignidad de alcalde del cantón Durán, provincia de Guayas auspiciado por el Movimiento Luis Rodas Toral, Lista 101, en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023", en el lugar señalado por la denunciante, esto es: "**Provincia:** Guayas; **Cantón:** Durán; **Ciudad:** Durán; **Calle**

<sup>4</sup> Fs. 239-241 vuelta.

<sup>5</sup> Fs. 242.

<sup>6</sup> Fs. 243-244.

<sup>7</sup> Fs. 252-268 vuelta.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 060-2024-TCE

**Principal:** Loja 503; **Calle Secundaria:** Esmeraldas 300; **Lugar del domicilio:** Casa esquinera de tres pisos de color blanco, celeste y rojo, primer piso: se encuentra ubicada una farmacia denominada Farma + Rebajas, con un portón metálico de color gris puerta de acceso principal con la numeración 505, de la calle principal Loja; **segundo piso:** vivienda pintada de color blanco, celeste y rojo, con un balcón metálico de color celeste; **tercer piso:** lugar donde vive el señor Carlos Giovanni Rodas Ramírez, vivienda pintada de color blanco, celeste y rojo." (sic en general).

3.2. Con las citaciones respectivas, se acompañarán en copias certificadas la denuncia y el escrito de aclaración; así como, copias simples del expediente físico de la causa Nro. 060-2024-TCE.

#### CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA DENUNCIA

4.1. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 90<sup>8</sup> y 91<sup>9</sup> del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presunto infractor tiene cinco (05) días término para contestar la denuncia, contados a partir de la citación. En el escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

En la contestación deberá señalar dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, así como, designar abogado particular para que asuma su defensa en la presente causa.

4.2. La contestación deberá ser entregada en la recepción de documentos de este Tribunal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, en la ciudad de Quito, provincia Pichincha. En el caso de remitir el escrito de forma digital, deberá enviar el mismo con firmas electrónicas validables de los comparecientes en el sistema "FIRMA EC" a la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec).

#### QUINTO.- AUDIENCIA

<sup>8</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 90.- Admisión.-** En las causas referentes a infracciones electorales cuando el juez considere que la denuncia se encuentre completa y reciba el expediente íntegro, dictará el correspondiente auto de admisión, dispondrá la citación a los presuntos infractores y señalará día y hora para la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, oficiando a las autoridades respectivas.

Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.

<sup>9</sup> **Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, Art. 91.- Contestación.-** La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se siente la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 060-2024-TCE

5.1. La audiencia oral única de prueba y alegatos se efectuará el día **26 de junio de 2024 a las 11h00** en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, ubicado en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, esquina de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

5.2. La audiencia se realizará de conformidad al procedimiento determinado en los artículos 80 a 89 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante, "RTTCE").

5.3. Si el denunciado no comparece en el día y hora señalada y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía<sup>10</sup>; y, su defensa será asumida por un defensor público.

5.4. En el caso de que la denunciante no compareciere a esa diligencia<sup>11</sup>, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia.

5.5. Para la presentación y práctica de la prueba las partes procesales deberán aplicar las disposiciones determinadas en el RTTCE.

#### SEXTO.- EXPEDIENTE FÍSICO

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición en la Relatoría de este despacho, para la revisión de las partes procesales y sus abogados.

#### SÉPTIMO.- APOYO DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA Y DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL TCE PARA LA TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA

A través de la secretaria relatora del despacho, notifíquese respectivamente a los responsables de la Unidad de Tecnología e Informática y de la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, para que brinden apoyo en el marco de sus competencias en la transmisión de esta diligencia a través del canal institucional de YouTube.

Adicionalmente, se notificará al director de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de este Tribunal.

#### OCTAVO.- OFICIOS

A través de la Secretaria Relatora de este despacho, remítase los siguientes oficios:

<sup>10</sup> RTTCE, art. 81 inciso primero.  
<sup>11</sup> RTTCE, art. 81 inciso segundo.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 060-2024-TCE

**8.1.** Al director provincial de la Defensoría Pública de Guayas, para que designe un (01) defensor público que asuma la defensa del presunto infractor durante la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos. Se dispone que en el término de (02) dos días de recibido el oficio, la Defensoría Pública Provincial, remita el nombre del defensor asignado para concurrir a la referida diligencia, así como sus números telefónicos y direcciones electrónicas para futuras notificaciones. Para garantizar el derecho a la defensa se envía el expediente de la presente causa en formato digital, junto con el respectivo oficio.

**8.2.** A la Comandancia de la Zona 8 de la Policía Nacional, para que garantice el orden público durante la diligencia que se efectuará el día 26 de junio de 2024, a las 11h00, en el auditorio de la Delegación Provincial Electoral del Guayas ubicado en la Av. Democracia y Roberto Gilbert, esquina de la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas.

**8.3.** A la magíster Rosa Piedad Tapia Andino, directora de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, para que brinde las facilidades técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la audiencia oral única de prueba y alegatos dispuesta en el presente auto.

#### NOVENO.- SUSTANCIACIÓN

La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.

#### DÉCIMO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

**10.1** A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus patrocinadoras, en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec), [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec), [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec) y [mishellesparza@cne.gob.ec](mailto:mishellesparza@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

**10.2** Al magíster Vicente Saavedra Alberca, director administrativo financiero del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: [vicente.saavedra@tce.gob.ec](mailto:vicente.saavedra@tce.gob.ec).

**10.3** Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática, en las direcciones electrónicas: [william.cargua@tce.gob.ec](mailto:william.cargua@tce.gob.ec), [marcelo.apolo@tce.gob.ec](mailto:marcelo.apolo@tce.gob.ec) y [roberto.vicuna@tce.gob.ec](mailto:roberto.vicuna@tce.gob.ec).

**10.4** Al responsable de la Unidad de Comunicación en las direcciones electrónicas: [francisco.tomala@tce.gob.ec](mailto:francisco.tomala@tce.gob.ec) y [francis.salas@tce.gob.ec](mailto:francis.salas@tce.gob.ec).



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Admisión  
Causa Nro. 060-2024-TCE

**DÉCIMO PRIMERO.- PUBLICACIÓN**

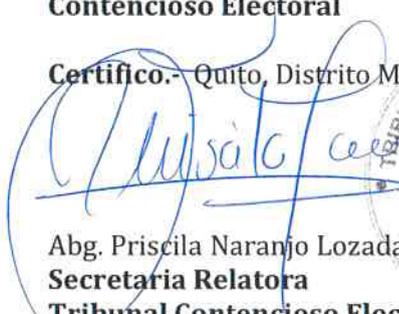
Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 junio de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

